



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1195/2021  
BITACORA No. 02/DC-0136/06/21

Mexicali, B. C., a 15 de Julio del 2021.

**FOOTPRINT MX, S. DE R. L. DE C. V.**

El presente es emitido en referencia a su escrito de fecha 26 de mayo del 2021, ingresado en esta Unidad Administrativa el 3 de Junio del 2021, a través de la empresa **FOOTPRINT MX, S. DE R. L. DE C. V.**, que en lo sucesivo será denominada como la **promovente**; mediante el cual ingresó la **Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, para modificar y ocupar una superficie de 78.864 m<sup>2</sup> de la zona federal ubicada en el Ramal Izquierdo 13+070 del Dren Mexicali, en Mexicali, B. C. con infraestructura hidráulica consistente en obra de descarga de aguas residuales de proceso tratadas, provenientes de la Nave 7 del Parque Industrial Valle de Calafia. El proceso de la planta se estima que generara un volumen de 22.7738 m<sup>3</sup>/diarios de aguas residuales tratadas provenientes de la fabricación de envases de cartón, las cuales provendrán de 3 procesos auxiliares que se conducirán a un tanque de aguas de rechazo, para posteriormente conducir las al dren 13+070 Ramal Izquierdo del Dren Mexicali, con longitud de 2.8 km, y

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 3 de junio del 2021, la **promovente** ingresó el escrito de fecha 26 de Mayo del 2021, mediante el cual solicita la **Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** para modificar y ocupar una superficie de 78.864 m<sup>2</sup> de la zona federal ubicada en el Ramal Izquierdo 13+070 del Dren Mexicali, en Mexicali, B. C., con infraestructura hidráulica consistente en obra de descarga de aguas residuales de proceso tratadas, provenientes de la Nave 7 del Parque Industrial Valle de Calafia. El proceso de la planta se estima que generara un volumen de 22.7738 m<sup>3</sup>/diarios de aguas residuales tratadas provenientes de la fabricación de envases de cartón, las cuales provendrán de 3 procesos auxiliares que se conducirán a un tanque de aguas de rechazo, para posteriormente conducir las al dren 13+070 Ramal Izquierdo del Dren Mexicali, con longitud de 2.8 km. La obra de descarga consiste en una instalación de tubería de desalojo de las aguas tratadas, la tubería es de PVC de 4" de diámetro, con una longitud total de 223 metros, la obra ocupará la zona federal en los 15 metros de derecho de vía, a partir de la barda perimetral del parque industrial.
- II. Que de la revisión y análisis que se le realizó a la información presentada en la **Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, ingresada por la **promovente**; se encontró que ésta no es el trámite idóneo, para la actividad pretendida, lo anterior debido a que ésta no se ajusta a lo establecido en el Artículo 6 tercer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que las actividades pretendidas, no





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1195/2021  
BITACORA No. 02/DC-0136/06/21

se trata de ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y/o actividades donde se demuestra que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos en atención a la preservación y restauración de los ecosistemas. Lo anterior, en virtud de que lo pretendido por la **promovente** es la instalación de una tubería de PVC de 4" de diámetro, con una longitud total de 223 metros, la obra ocupará la zona federal en los 15 metros de derecho de vía, a partir de la barda perimetral del parque industrial, para la descarga aguas tratadas.

En virtud de lo interior, y con base en lo establecido en los artículos 8 Párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2 y 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos, 6 tercer párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 26 de Mayo del 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 3 de Junio del 2021, mediante el cual la **promovente**; ingresó la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para modificar y ocupar una superficie de 78.864 m<sup>2</sup> de la zona federal, ubicada en el Ramal Izquierdo 13+070 del Dren Mexicali, en Mexicali, B. C. con infraestructura hidráulica consistente en obra de descarga de aguas residuales de proceso tratadas, provenientes de la Nave 7, del Parque Industrial Valle de Calafia.

**SEGUNDO.-** Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, informa a la **promovente** que no es procedente la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para instalar una obra de descarga de aguas residuales de proceso tratadas, que ocupará una superficie de 78.864 m<sup>2</sup> de la zona federal, ubicada en el Ramal Izquierdo 13+070 del Dren Mexicali, en Mexicali, B. C., la obra de descarga consiste en una instalación de tubería de desalojo de las aguas tratadas, la tubería es de PVC de 4" de diámetro, con una longitud total de 223 metros, lo anterior toda vez que la actividad pretendida no se ajusta a lo establecido en el artículo 6 tercer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** Informar a la **promovente** para mejor proveerle; que la actividad que pretende desarrollar la cual involucra la instalación de tubería es de PVC de 4" de diámetro, para la descarga de aguas residuales de proceso tratadas, que ocupará una superficie de 78.864 m<sup>2</sup> de la zona federal, ubicada en el Ramal Izquierdo 13+070 del Dren Mexicali, en Mexicali, B. C., no se encuentra establecida en ninguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el Artículo 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La no procedencia de la evaluación de impacto ambiental, a través de algún trámite en materia de impacto ambiental, no substituye a ningún otro trámite que se requiera para obtener la concesión que usted gestiona.

Página 2 de 3

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Así mismo se le hace de su conocimiento que el presente se emite **en materia de impacto ambiental**, y que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquiera actividad, la **promovente**; deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

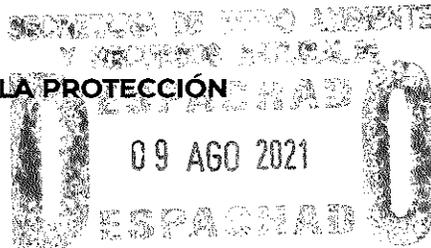
**CUARTO.-** Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó el promovente, a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I y en las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater, del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California, la presente resolución.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución, a \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **FOOTPRINT MX, S. DE R. L. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.**



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.C.P.- MTRO. LEOPOLDO FIGUEROA OLEA.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- Ciudad de México.
- C.C.P.- ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Ciudad de México.
- C.C.P.- BIOL. DANIEL YAÑEZ SANCHEZ.- Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.
- C.C.P.- MINUTARIO
- C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/



